

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
 Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
 Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
 Idem particulares 2,00 —
 Número suelto, 50 céntimos
 A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la Gaceta de 9 de Julio anterior, han sido nombrados Interventores de fondos municipales y Jefes Provinciales de las Secciones de Presupuestos municipales, de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929. El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita

Don Enrique Villaverde Alcaín, Morón de la Frontera (Sevilla).

Don Virgilio López Gil (Jefatura Provincial de la Sección de Presupuestos municipales), Burgos.

Don José Barés Tonda, San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Don Juan Santana González, Sargento de Infantería, Infantes (Ciudad Real), en comisión.

Don Manuel Pérez Martínez Conde, Medina de Rioseco (Valladolid).

Don Salvador Giner Alber, Tabernes de Valldigna (Valencia).

Don Pedro Lliso Doménech, Sargento de Radiotelegrafía y Automovilismo, Benifayó (Valencia), en comisión.

Don Bartolomé Caballero Tejero, Cartaya (Huelva).

Don José Barés Tonda, Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Don Juan Santana González, Sargento de Infantería, Almodóvar del Campo (Ciudad Real), en comisión.

Don Augusto Fernández de la Reguera y Presa, Calatayud (Zaragoza).

Don Simeón Ferriols Cuenca, Guadamar (Valencia).

Don Manuel Pérez Martínez Conde, Zaya (Vizcaya).

Don Benigno Suárez Fernández, Salas (Oviedo).

Don Antonio Navarro Segura, Novelda (Alicante).

Don Joaquín Sendra Tratonda, Denia (Alicante).

Don Ramón Mas Aznar, Erandio (Vizcaya).

Don Armando García Mendoza, Cangas de Onís (Oviedo).

Don Pedro Lliso Doménech, Sargento de Radiotelegrafía y Automovilismo, Alfafar (Valencia), en comisión.

Don Salvador Giner Alber, Alcudia de Carlet (Valencia).

Don Francisco J. Santiago Carnero, Montoro (Córdoba).

Don Esteban Navas Ruiz, Alora (Málaga).

Don Julián Espinosa Alcaide, Sargento de Infantería, Castuera (Badajoz), en comisión.

Don José Barés Tonda, Bailén (Jaén).

Don Conrado Maluenda Hernández, Cornellá (Barcelona).

Don Julián Espinosa Alcaide, Sargento de Infantería, Tarazona (Zaragoza), en comisión.

Don José Barés Tonda, Baza (Granada).

Don Francisco J. Cerceda de la Quintana, San Roque (Cádiz).

Dirección general de Seguridad

Secretaría EDICTO

De Real orden de 1.º del actual del Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo, de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, y en virtud de expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por don Manuel Cacheiro Placer, domiciliado en esta Corte, Corredera Baja de San Pablo, número 27, contra providencia de mi Autoridad, que le impuso dos multas de 250 pesetas cada una, por infracción de lo preceptuado en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 4.º, del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, que regula el comercio de armas, se conceden doce días de audiencia, a contar desde el siguiente al que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado presente y alegue cuantas justificaciones considere procedente a su derecho.

Madrid, 3 de Octubre de 1929.

El Director general, Pedro Bazán

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1929

Mes de Octubre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, aprobada por la Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en sesión de 28 de Septiembre de 1929.

CAPITULOS	PESETAS
I Obligaciones generales	245.000 —
II Representación Provincial	35.000 —
III Vigilancia y Seguridad	40.000 —
IV Bienes provinciales	18.000 —
V Gastos de recaudación	225.000 —
VI Personal y material	175.000 —
VII Salubridad e Higiene	65.000 —
VIII Beneficencia	775.000 —
IX Asistencia social	50.000 —
X Instrucción pública	35.000 —
XI Obras públicas y edificios provinciales	895.000 —
XIII Montes y pesca	45.000 —
XIV Agricultura y ganadería	5.000 —
XV Crédito provincial	145.000 —
XVIII Imprevistos	35.000 —
XIX Resultas	625.000 —
TOTAL	3.413.000 —

El Presidente, Felipe Salcedo

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE MADRID

Sección provincial de presupuestos municipales

CIRCULAR

Próximo a terminar el período durante el cual deben los Ayuntamientos remitir a esta Delegación de Hacienda sus Presupuestos y Ordenanzas de exacciones correspondientes al ejercicio de 1930, y siendo escasos los Mu-

nicipios que han cumplido ya con esta importantísima obligación, se recuerda a aquéllos que aun no lo hayan verificado la necesidad de remitir a esta Dependencia Provincial los expresados documentos, en término improrrogable de quince días, a partir de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL.

Cree inútil esta Delegación de Hacienda encarecer una vez más la capitalísima importancia de este servicio, que el Estatuto Municipal y su Reglamento de Hacienda les impone muy

especialmente, en consideración a que el Presupuesto es la regla por la cual ha de regirse la vida económica de los Ayuntamientos durante cada ejercicio, por lo cual han de tenerlos aprobados y en condiciones de vigencia antes del comienzo del año económico.

Como medio de facilitar a los Ayuntamientos la labor de finalizar la confección de sus presupuestos y el envío de los mismos a esta Delegación de Hacienda, acompañados de todos los documentos precisos, se consignan a continuación las siguientes advertencias:

1.^a Que tanto los Presupuestos como las ordenanzas de exacciones municipales han de ajustarse en un todo al Estatuto Municipal, Reglamento de Hacienda de los Municipios y disposiciones complementarias dictadas posteriormente para complemento, reforma o aclaración de aquellos preceptos que no se repiten por hallarse incluidas en diversas circulares anteriores.

2.^a Que el Presupuesto ha de ajustarse exactamente al modelo oficial, cuidando de consignar cada partida en su lugar correspondiente, sin incluirlas en capítulo o artículo distintos de aquéllos en que deben figurar, ni utilizar otra enunciación que la que expresa el Estatuto Municipal. Así mismo es inadmisibles el uso de palabras que oscurezcan o alteren el verdadero sentido y concepto fiscal de cada exacción.

3.^a Que cada una de las certificaciones que integren la copia certificada del Presupuesto ha de ser reintegrada con un timbre móvil de 0,15 pesetas y con igual reintegro las que acompañen a las Ordenanzas por pliego, hoja o página, según los casos que determina la ley del Timbre vigente.

4.^a Unicamente se hace mención aquí de una disposición que, por ser reciente, cree esta Delegación de Hacienda oportuno señalar, ya que las demás, como queda expresado, han figurado en anteriores circulares, y sería prolijo e innecesaria su enumeración. Tal es la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 26 de Septiembre próximo pasado, inserta en la *Gaceta* de 3 del actual, que dispone, en su artículo 16, que será obligación inexcusable para los Ayuntamientos consignar en sus Presupuestos Municipales, a partir del que ha de regir en 1930, las cantidades necesarias para las dotaciones que se establecen de plazas de Médicos tocólogos, Practicantes y Matronas titulares.

5.^a Los documentos que los Ayuntamientos han de acompañar a la copia certificada del Presupuesto, y que forman la misma, son los siguientes:

1.^o Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los conceptos e importe de las deudas que sean exigibles al Municipio por cualquier causa, los censos, pensiones y cargas de justicia que graven los fondos municipales, los intereses debidos, contingentes, suscripciones, indemnizaciones, deudas, cartas y cualesquiera otros gastos de naturaleza análoga.

2.^o Certificación del Interventor o Secretario, en su caso, que acredite los ingresos percibidos y gastos satisfechos en el año anterior, detallados por artículos y conceptos, los ingresos y créditos anulados y pendientes de pago y las transferencias acordadas.

3.^o Otra certificación igual a la anterior, referente a los meses transcurridos del Presupuesto vigente.

4.^o A cada una de las dos certificaciones anteriores se acompañará el oportuno pliego de observaciones, explicando la causa del mayor ingreso o gasto, expresando, en su caso, si es por Presupuesto extraordinario, habilitación o suplemento de crédito o transferencia, haciendo constar, igualmente, los motivos de la anulación del ingreso, de las cantidades pendientes de cobro y pago, y de las economías realizadas.

5.^o Una memoria de la Comisión Permanente que justifique la necesidad, conveniencia y probable rendimiento de los recursos que se arbitren por primera vez en el Presupuesto proyectado, y la necesidad, utilidad y cuantía de los gastos que, además de las obligaciones y deudas exigibles, se proyecten para dicho año.

6.^o Memoria del Interventor municipal que acredite que el Presupuesto ha sido formado sin déficit inicial, y que proponga los aumentos de ingresos o reducciones de gastos más procedentes para corregirlo en su caso.

7.^o Certificación literal del acuerdo de la Comisión Permanente, relativa a la discusión y aprobación del proyecto de Presupuesto.

8.^o Copia certificada de los edictos y anuncios fijados para la exposición al público, tanto del Presupuesto como del proyecto del mismo, integrados con la documentación prevenida en el Estatuto y Reglamento de Hacienda.

9.^o Los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL en que figuren insertos los indicados edictos o anuncios.

10. Una relación certificada y circunstanciada de las reclamaciones presentadas en el Ayuntamiento, o negativa, en su caso, contra el acuerdo del Pleno aprobatorio del Presupuesto.

11. Copia certificada de las reclamaciones formuladas ante el Ayuntamiento Pleno contra el Presupuesto formado por la Comisión Municipal Permanente, haciendo constar los acuerdos del Ayuntamiento y votaciones recaídas.

12. Copia certificada del Presupuesto general aprobado por el Ayuntamiento Pleno, detallado por capítulos, artículos y conceptos, tanto de ingresos como de gastos, ajustado al modelo oficial.

13. Resumen por capítulos de dicho Presupuesto.

14. Relaciones certificadas de ingresos y gastos, una por cada artículo que tenga consignación en Presupuesto, y en la que se detallarán, separadamente, las diversas partidas que comprende el artículo, y se concretará con la extensión y claridad necesarias al objeto de las respectivas consignaciones.

El Secretario hará constar en cada una de dichas relaciones los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, la fecha de la sesión y el detalle de las votaciones ordinarias o nominales verificadas.

15. Copia literal certificada del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, relativa a la aprobación y discusión del Presupuesto.

16. Certificación en la que se haga constar el número de Concejales que forman el Ayuntamiento.

17. Estado comparativo entre el Presupuesto votado para el del ejercicio próximo y el del vigente, y resumen general del mismo, así como la explicación de las diferencias en más

y en menos que resulten de dicho estado.

18. Certificación en la que aparezca relación nominal de todas las Ordenanzas de exacciones Municipales que hayan de regir en el ejercicio de 1930, expresando con la debida separación:

a) Aquéllas que vengán rigiendo en el ejercicio anterior, consignando, en este caso, la fecha de su aprobación y período de vigencia.

b) Las que hayan sido reformadas.

c) Las confeccionadas para regular exacciones de nueva creación en el indicado ejercicio de 1930.

19. Certificación del acuerdo municipal, en la que se haga constar detalladamente las causas de no haber seguido el orden de prelación que establecen los artículos 531 y siguientes del Estatuto, expresando de modo concreto las exacciones que no se utilicen y las razones o motivos de haber prescindido de las mismas, acompañando, en su caso, copia certificada de la resolución del señor Delegado de Hacienda concediendo la autorización de que trata el artículo 55 del Reglamento de Hacienda.

20. Copia certificada del documento que acredite, en su caso, que el Ayuntamiento disfruta del régimen económico de carta a que se refiere el número 3.^o del artículo 55 del Reglamento de Hacienda Municipal.

21. Los pueblos cabeza de agrupación remitirán una relación certificada de los pueblos que forman la agrupación para sostenimiento de servicios mancomunados, en la que se hará constar la clase y número de éstos y la cantidad o cuota asignada a cada uno de aquéllos; y

22. Los pueblos que constituyan agrupación al objeto relacionado en el número anterior acompañarán certificación en la que se consigne tal circunstancia, expresando el objeto de la misma, esto es, servicio o servicios a que se refiera, así como las cuotas que por tal concepto vengán obligados a satisfacer.

5.^a Conforme al artículo 321 del Estatuto, cada exacción municipal, excepto las multas, debe ser objeto de una Ordenanza, en la que constarán los datos que en dicho artículo se determinan.

6.^a Las Ordenanzas que se formen para la cobranza de las exacciones municipales deberán remitirse a esta Sección en el propio plazo que el Presupuesto y separadamente del mismo, en unión de los siguientes documentos, que deberán ser reintegrados con arreglo a lo prevenido en la vigente ley del Timbre, pues no se considerarán presentadas ni surtirán los efectos correspondientes a tal presentación en caso contrario.

I. Copia literal certificada de la Ordenanza.

II. Certificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno relativo a la discusión y aprobación de la Ordenanza, y en la que se hará constar el número de Concejales que concurrieron y votos emitidos para su aprobación.

III. Copia certificada de los edictos y anuncios fijados para la exposición al público de la Ordenanza.

IV. El ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que figuren insertos los indicados anuncios.

V. Relación certificada de las reclamaciones presentadas en las oficinas municipales contra todas y cada una de las Ordenanzas, o, en su caso, certificación acreditativa de no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas.

VI. Las reclamaciones presentadas contra las Ordenanzas, en las que se haga constar la fecha de su presentación en la oficina municipal.

VII. El informe de la Alcaldía, debidamente fundamentado, sobre todas y cada una de las reclamaciones presentadas.

Con relación a las Ordenanzas de rodaje o arrastre deben los Ayuntamientos tener en cuenta que han de acompañar la justificación que previene la disposición 5.^a de la Real orden de 6 de Abril de 1925.

7.^a Los Ayuntamientos no podrán proceder al cobro de ninguna de las exacciones municipales en tanto el Presupuesto y las relativas Ordenanzas no hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento, y que tal acuerdo pueda considerarse firme y ejecutivo por haber transcurrido al efecto los plazos señalados por las disposiciones citadas; de aquí la necesidad de presentar en la Delegación de Hacienda tales documentos, en el plazo antes citado, al objeto de que, llegado el comienzo del ejercicio económico, puedan entrar en vigor los referidos documentos.

Y, por último, con referencia a la tasa de 0,50 por habitante, con destino al Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, ha de prevenirse que aquellos Ayuntamientos que no incluyan dicha tasa en sus Presupuestos han de remitir dos certificaciones: una, acreditativa de que no percibieron impuestos, arbitrios ni derechos municipales sobre vehículos de tracción mecánica, y que, por tanto, tampoco percibirán cantidad alguna, con arreglo al número 1.^o del artículo 22 del Decreto-ley de 29 de Abril de 1927, en el próximo Presupuesto; y otra, haciendo constar que en su término municipal no existen travesías con dicho Circuito.

Cree esta Delegación de Hacienda que con las consignadas prevenciones es suficiente para el cumplimiento del importantísimo servicio que se interesa, y espera que, en el referido improrrogable plazo de quince días, remitirán los Ayuntamientos la copia certificada de su Presupuesto y Ordenanzas respectivas para 1930, acompañados de todos los documentos precisos, evitando con ello la imposición de sanciones por incumplimiento de esta obligación y el nombramiento de Comisionado a que habría de llegarse para obtener la remisión de tales documentos, si ello fuere preciso.

Madrid, Octubre de 1929.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Riestra

(Núm. 2.432)

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1930, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Aranjuez, a 6 de Septiembre de 1929

El Alcalde,
Deodoro Valle

(Núm. 2.281)

HOYO DE MANZANARES

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este referido Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días más podrán formularse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que por los contribuyentes de este término se juzguez pertinentes.

Hoyo de Manzanares, a 14 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Cesáreo H. y Garabaya

El padrón de edificios y solares, su lista cobratoria, matrícula industrial y de comercio y padrón para exacción de la Patente Nacional de Automóviles de este término, confeccionados para el ejercicio de 1930, se hallan terminados y expuestos al público por el término reglamentario, en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares, a 14 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Cesáreo H. y Garabaya

LOECHES

Se hallan terminados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos formados para el año 1930, siguientes: la matrícula industrial, por término de quince días, y el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos a tributar por la Patente Nacional de circulación de Automóviles, por término de ocho días.

Loeches, 11 de Octubre de 1929.

El Alcalde,
Faustino Calle

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto a doña Valentina Olmos, sumario número 645 de 1929, se cita a José Guardiola Ansó y a Manuel Guardiola Ansó para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 16 de Septiembre de 1929.

El Secretario, P. S.
Indalecio de Miguel

Miguel Torres

(B.—1.400)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por denuncia de Emilio Guerrero García, se cita al referido Emilio Guerrero García, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 21 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
P. S.

Indalecio de Miguel

Miguel Torres

(B.—1.420)

CENTRO

López Molina (Ildefonso), natural de Valladolid, de estado casado, profesión Agente de Negocios, de cuarenta y nueve años, hijo de Valentín y de Ezequiela, domiciliado últimamente en la Carrera de San Jerónimo, número 12, procesado por estafa, en causa número 1.348 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 13 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.372)

Blanco (Pedro), domiciliado últimamente en la plaza de Herradores, número 2, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración, en causa por estafa instruida por dicho Juzgado, bajo el número 535 de 1929.

Madrid, 13 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez,

Mariano Rodrigo

(B.—1.373)

García Sanz (Juan), natural de Madrid, estado soltero, profesión impresor, de diecinueve años, hijo de Benito y de María, domiciliado últimamente en la calle del Acuerdo, número 18, procesado por hurto, en causa número 539 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 13 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.371)

Barrera Abad (Leandro) (a) «El Pancho», natural de Madrid, de estado soltero, sin profesión conocida, de veinticinco años, hijo de Leandro y de Antonia, domiciliado últimamente en esta Corte, ignorando la calle o

sitio, procesado por hurto frustrado, en sumario número 741 de 929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resulten en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—1.401)

Gutiérrez Martínez (Juan), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, 42, procesado por hurto, en causa número 703 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.415)

Sánchez Redondo (Felipe), cuyas demás circunstancias no constan, procesado por tenencia de útiles para robo, en causa número 950 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.409)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo ordenado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador D. Victoriano Sanz e Imaz, en nombre de D. Luis Royo Salsamendi, sobre dominio de

Un solar sito en esta Corte, en la calle de Jaén, número once, que linda: al Sur o frente, por la calle de Jaén, por donde tiene su entrada, en línea recta de veinticinco metros setenta centímetros; por la derecha, entrando, con finca de la que son partícipes D. Victoriano Sanz Imaz y D. Calixto de la Granza Rodríguez, en línea de cuarenta y un metros; por la izquierda, con solar número nueve de la calle de Jaén, propio de D. Calixto de la Granza, en línea de treinta y cinco metros cinco centímetros, y por la espalda, en línea quebrada de treinta metros treinta y dos centímetros, formada por tres rectas de diecinueve metros cincuenta centímetros, dos metros noventa y siete centímetros y siete metros ochenta y cinco centímetros, con el testero de las casas números catorce y dieciséis de la calle de Tizziano, propiedad de D. An-

drés Arias y doña Cristina Otero, y ocupa una superficie de mil treinta y nueve metros treinta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a trece mil trescientos ochenta y seis pies cuarenta y cuatro décimos de otro cuadrado.

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente a fin de que comparezcan dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto, que se verificó en quince de Julio último, si quieren alegar su derecho y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—1.742)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia de don Bartolomé Sánchez Castañedo, representado por el Procurador D. Francisco Brualla contra doña Carmen Gil Cortes, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que consta con la descripción siguiente:

Casa de planta baja, con dos grandes locales, que fueron antes para carros y cuadras y actualmente destinados a establecimientos, principal y segundo, sita en esta Corte, en el barrio de la California, a la derecha de la calle del Pacífico, fuera de la Zona del Ensanche, distrito judicial y municipal del Hospital, segunda Sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, que linda: por uno de sus frentes, con la calle del Seco, por la que tiene el número dos, a la que presenta una línea de fachada de nueve metros cuarenta y cinco centímetros; por la derecha de la anterior línea tiene otra fachada a la calle de Barrilero, con una longitud de trece metros treinta y dos centímetros; el lindero de la mano izquierda se compone de tres líneas: la primera de ocho metros ochenta y cuatro centímetros, la segunda, en ángulo entrante con la anterior y de un metro de longitud, y la tercera, que mide seis metros sesenta y siete centímetros y forma un ángulo saliente. Estas tres líneas separan la finca de un terreno y casa particulares, y finalmente cierra el polígono con el testero de fondo, respecto al frente de la calle de Seco, con un lado recto de diez metros veinticinco centímetros, lindante con una casa con fachada a la calle de Barrilero. Los lados descritos componen un polígono irregular de seis lados, que encierra una superficie plana de ciento cuarenta y un metros y noventa y dos decímetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos veintiocho pies cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de dieciocho mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió de base para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; y

Para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, previniéndoles:

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino,

Mariano Repullés

(A.—1.745)

Mancini (D. Antonio), domiciliado últimamente en Carmen, 4; Esteso (D. Luis) y Herrero (doña Polonia), que lo tuvieron en Encomienda, 20; y Wilson (doña Elvira), que se encuentra en ignorado paradero, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, con objeto de hacerles saber la sentencia dictada en causa por robo contra Angel Ramírez Romero, número 653 de 1921, así como las indemnizaciones declaradas a su favor, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 18 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Antonio Aguilar

(B.—1.387)

Corujedo Inclán (Manuel), Agente de Préstamos, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Velarde, 22, primero, procesado por estafa en sumario 596 del año actual, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para recibirle declaración indagatoria y practicar las diligencias acordadas en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,
Elola

(B.—1.388)

Campo Redondo Martínez (Saturnino) de dieciocho años, soltero, vaquero, natural de Villar de Malla (Soria), hijo de Francisco y Bernabea, sin domicilio, procesado por estafa en sumario 250 de 1929, comparecerá,

dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le fué decretada en auto de 31 de Agosto último, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Javier Elola

(B.—1.389)

Pérez Vega (Luis), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, para prestar declaración en sumario por hurto a Irene Arcos Martínez, número 368 de 1929, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Antonio Aguilar

(B.—1.390)

Sola Marín (María), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oída sin juramento en causa por usura, instruída por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 617 del corriente año.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Javier Elola

(B.—1.404)

Vegas Criado (Julián), natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), hijo de Antonio y de Africa, de treinta y dos años, soltero, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 31, piso tercero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruído con el número 510 de 1929, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.

El Secretario,

Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Javier Elola

(B.—1.316)

Mancini (D. Antonio), domiciliado últimamente en Carmen, 4; Esteso (don Luis), y Herrero (doña Polonia), que lo tuvieron en Encomienda, 20, y Vilson (doña Elvira), que se encuentra en ignorado paradero, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, con objeto de hacerles saber la sentencia dictada en causa por robo, contra Angel Ramírez Romero, número 653 de 1921, así como las indemnizaciones declaradas a su favor, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 31 de Agosto de 1929.

El Secretario,

Antonie Aguilar

(B.—1.325)

Dorado García (José), hijo natural de Mercedes Dorado, de veintitún años, soltero, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Cardinal Cisneros, número 30, procesado por hurto, en sumario 460 de 1927, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de hoy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 31 de Agosto de 1929.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de instrucción,
J. M. Barnuevo

(B.—1.326)

San Fulgencio (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de la Ballesta, número 32, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ser oído sin juramento en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado, con el número 552 de 1929.

Madrid, 10 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

P. S.

José Arranz

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Mariano Repullés

(B.—1.354)

Gogtze (Ernesto), de veintitrés años, natural de Alemania, domiciliado últimamente en la calle de San Lucas, número 5, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, para recibirle declaración sin juramento, en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 560 de 1929.

Madrid, 9 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

P. S.

José Arranz

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Mariano Repullés

(B.—1.355)

HOSPICIO

EDICTO

En los autos que siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y Secretaría de D. José María de Antonio, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Dionisio Aranguren Urdapilleta, sobre pago de diecisiete mil quinientas pesetas, he acordado hacer saber por medio del presente a la Compañía Anónima «Industrial Babel y Nervión» la existencia de dicho procedimiento, al solo objeto de que pueda intervenir en la subasta de la finca si le conviniera.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(D.—170)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. Mariano Tapia García, contra D. Pelayo Sánchez Biedma y Aparicio, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Casa en Mora y su calle de Orgaz, número seis, que linda: por la derecha, entrando en ella, con otra de D. Eusebio Lillo del Pozo; por la izquierda, con la calle Honda y casa de Alfredo Obarrio, y por la espalda, con casa de Nicasio Maestro Muñoz y de la Sociedad Protectora. Se compone de una sala y una cocina dobles, con mitad de escalera a línea en el patio mano izquierda; una caballeriza también doble, en el corral un cuarto lagareta doble, una cocina también doble, escalera para subir a las cámaras en el patio, cuyas habitaciones son: la primera y segunda de la derecha, entrando, una cuadrita, gallinero en el corral a mano derecha y el servicio común, consistente en sitio y cercado de corral y patio, puertas de calle y corral, pozo de medianería, tinajones, hornilla, fogón y un portal sencillo al frente de la entrada. Ocupa una superficie de quinientos treinta y tres metros cuadrados.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de Noviembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de doce mil pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del fijado para la primera subasta.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Secretaría del Dr. Infante, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión decretada en este día en el sumario número 611 de 1928, por hurto; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El señor Juez,
José González Llana

(B.—1.310)

COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares Sampelayo,
Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente hago saber: Que el 3 de Febrero último le fueron robadas, a Eugenio Delgado Díaz, nueve gallinas y dos gallos, de diferentes colores, que custodiaba en el corral de su casa, en Alcobendas.

Ruego a todas las autoridades de todo orden, a sus agentes, como por el presente se hace a los de policía judicial, procedan a la busca y rescate de referidas aves, así como a la detención del autor o autores de la sustracción y de sus poseedores que no demuestren su legítima adquisición, y en sumario 32 de 1929.

Dado en Colmenar Viejo, a 9 de Septiembre de 1929.

Ledo. Luis B. Sánchez

Vicente M. Sampelayo

(Núm. 2.048)

(B.—1.369)

NAVALCARNERO

Torres y Mijares (José), natural de Colunga (Asturias), de estado soltero, profesión chófer, de veinticuatro años, hijo de padre desconocido y de María

Torres Mijares, domiciliado últimamente en Madrid, calle Alcántara, número 21, Casa de Huéspedes, y en el Hospital de San Juan de Dios de dicha Corte, procesado por daños, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para constituirse en prisión decretada en causa número 6 de 1929.

Navalcarnero, 13 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Valentín Ortiz

Luis O. de Rozas

(Núm. 2.133)

(B.—1.347)

Desconocidos los dueños de las tres caballerías que se expresarán, sustraídas la noche del 21 de Julio de 1929 de un Prado en término de Chapinería (Madrid), cuyos nombres y domicilios se desconocen, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se sigue con el número 29 del año actual contra Emilio Muñoz Fernández.

Señas de las caballerías:

Una yegua, de diez a doce años de edad, color del pelo castaño oscuro.

Una mula, del mismo pelo y de dieciséis a dieciocho años de edad.

Otra mula, del mismo pelo y de once a trece años de edad.

Navalcarnero, 14 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Valentín Ortiz

(Núm. 2.138)

(B.—1.344)

PLASENCIA

Don Vicente Román Redondo Montero, Juez de instrucción del partido de Plasencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por estafa a don Antonio Japón Rico, vecino de Sevilla, habiendo acordado recibir declaración a D. José Pérez Juárez, Comisionista, vecino de Sevilla, Delgado, 4, y como se ignora su actual paradero, se le cita, por medio del presente, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de dicha provincia y de la de Cáceres y *Gaceta de Madrid*; apercibiéndole de que, si en el plazo de ocho días no comparece ante este Juzgado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Plasencia, a 12 de Septiembre de 1929.

D. S. O.,

José García Morgado

Vicente R. Redondo

(Núm. 2.112)

(B.—1.363)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 48.243, a nombre de doña Gregoria López Lamba, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 15 de Octubre de 1929.

El Jefe de la Caja,

Orosio M.ª Chamorro

(A.—1.744)

I.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

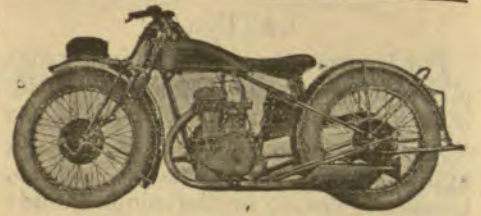
Comandancia de Madrid

El veinticuatro del actual, a las once horas, se subastará públicamente un caballo de desecho en el Cuartel de García de Paredes, dos y cuatro.

Madrid, catorce de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El primer Jefe,
José Flores

(E.—693)



F. N.

LA MOTOCICLETA PREFERIDA

Contado — Plazos

LE GRIMPEUR

LA MOTO DE UTILIDAD

900 pesetas

A. H. TEJEDOR—Mendizábal, 6

Teléfono 35.485 — MADRID

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 3.202

de materiales y jornales de las obras de construcción de dicha Plaza, durante las semanas 391, 392 y 393, días 21 de Abril último a 11 del actual, por haberse cumplido cuantos requisitos determinan la condición tercera de la segunda estipulación del vigente contrato y acuerdo de 8 de Agosto de 1927.

861. Quedar enterada de haber quedado agotados los depósitos de 1.000.000 y 1.500.000 pesetas, constituidos por la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid», de conformidad con lo autorizado en las condiciones tercera y cuarta de la segunda estipulación del vigente contrato, para pago de materiales y jornales de las obras de construcción de dicha Plaza.

862. Aprobar el proyecto y presupuesto presentado por el Arquitecto Provincial de las obras de revoco, pintura y reparación de la carpintería, y herrajes correspondientes a las dos fachadas de la casa llamada del Cuarterón, donde se halla instalado el Asilo de San Isidro Labrador, en Aranjuez; que dichas obras se ejecuten por administración, por estar su importe de 21.964,26 pesetas exceptuadas de subasta y concurso, en virtud de lo que determina el artículo 119 del Estatuto Provincial, y que este gasto se abone con cargo a la partida de 65.000 pesetas consignadas en «Atenciones diversas» del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

863. Disponer se devuelva, por no hallarse afecta a responsabilidad alguna, la fianza constituida por D. Severiano Montoto Llera para responder del cumplimiento del contrato de las obras de construcción de un pabellón de enlace entre el de comedores y actual de la Inclusa, y elevación de pisos en este último, en el Asilo de San José, previa justificación por el interesado de haber satisfecho a la Hacienda Pública los derechos reales por cancelación de la expresada garantía.

864. Aprobar el proyecto y pliego de condiciones facultativas, económicas y administrativas para la ejecución de las obras de reforma, albañilería, pintura, pavimentos y frisos de azulejos de las salas 12, 13, 14 y 15 y dependencias de las mismas del Hospital Provincial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 79.947,02 pesetas, que serán abonadas con cargo a la partida de 80.000 pesetas consignada para esta atención en la Relación 9.ª «Obras» del presupuesto parcial del

Establecimiento, y que dichas obras se realicen por subasta pública con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

865. Quedar enterada del oficio del señor Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, remitiendo certificación haciendo constar que por dicho Tribunal se declaró caducado y perdido el recurso interpuesto ante el mismo por D. Baltasar Díaz Cayón, Presidente del Sindicato de la Panadería, y firme el acuerdo de esta Corporación de 7 de Diciembre de 1927, por el que se impuso una multa de 1.000 pesetas al abastecedor del pan, por la mala calidad del suministrado al Hospital Provincial.

866. Que pase a informe de los Profesores especializados en enfermedades mentales, pertenecientes al Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, el oficio del Superior del Manicomio de Varones de Ciempozuelos, en que expresa sean dados de alta o reclusos en un Asilo seis de los enfermos que se hallan en aquel Establecimiento, porque, según la Dirección técnica del mismo, no deben seguir sujetos a régimen manicomio.

867. Acceder a lo solicitado por Paula Carbajosa, Dorotea Sánchez, Melchora Araujo y Dolores Cazorla, concediendo el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Angeles Román Carbajosa, María Milagros Cuéllar Sánchez, Ludivina Araujo Pablo y Encarnación y Rosario Heras Cazorla, números 585, 586, 587, 588 y 589 del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

868. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador a la anciana Aurora Castellón, por reunir las condiciones reglamentarias.

869. Que se dé traslado al excelentísimo señor Presidente de la Junta Patronato de los Asilos de El Pardo del oficio de la Administración de la Residencia de Inválidos del Trabajo, de Carabanchel, expresando las condiciones que se precisan para el ingreso en dicha Residencia del acogido del Hospicio Saulo López.

870. Que, en virtud de lo informado por el Cuerpo de Letrados de esta Corporación, se rectifique, con arreglo a lo que figura en el Registro Civil, la filiación del expósito Lorenzo Gracia.

871. Adquirir un ejemplar de la obra de que es autor D. Pedro Jevenois, titulada «El túnel submarino del Estrecho de Gibraltar», y